



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RETORNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, ASIGNADOS A LA ENTONCES COMISIONADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

5. Que en términos de los artículos 73, fracción XXIX-S y Segundo Transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, el veintiséis de enero dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en el ámbito federal, en términos de su artículo primero transitorio y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
6. Que el artículo 41, fracciones I, II y III de la LGTAIP, II, III y V del artículo 89 de la LGPDPPSO, así como las fracciones I, II y III del artículo 21 de la LFTAIP establecen como atribuciones del Instituto, entre otras, la de interpretar las citadas leyes, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal, conocer y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las entidades federativas.
7. Que conforme a lo señalado en el artículo 181 de la LGTAIP, 89, fracción IV y 130 de la LGPDPPSO, así como 135, fracción XIX de la LFTAIP, dentro de las atribuciones del Pleno del Instituto se encuentra la de ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés o trascendencia así lo ameriten cuando así lo aprueben la mayoría de sus integrantes.
8. Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 159 y 160 de la LGTAIP, es competencia de este Instituto conocer y resolver los recursos de inconformidad interpuestos en contra de las resoluciones emitidas en los recursos de revisión substanciados ante los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Senado de la República la designación de los Comisionados que deban cubrir las vacantes.
10. Que el dieciséis de mayo de dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, mediante acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03 se estableció que el retorno de los medios de impugnación sería de forma cronológica, respetando el orden alfabético del primer apellido de los comisionados, de conformidad con el acuerdo ACT/24/06/2013.10.03.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

11. Que el Estatuto Orgánico en la fracción V del artículo 16 faculta al Comisionado Presidente para turnar a los Comisionados ponentes, a través de la Secretaría Técnica del Pleno y conforme al procedimiento que para tal efecto se apruebe, los medios de defensa que interpongan los particulares en materia de acceso a la información y protección de datos personales (recursos de revisión y recursos de inconformidad); los recursos sobre los que el Pleno haya determinado ejercer su facultad de atracción y las solicitudes de ampliación del periodo de reserva de información clasificada.
12. Que el siete de febrero de dos mil dieciocho, derivado de que el término de la gestión de las Comisionadas Areli Cano Guadiana y Ximena Puente de la Mora sería el último día del mes de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto en Sesión Ordinaria, mediante acuerdo ACT-PUB/07/02/2018.05 modificó de manera temporal el procedimiento de turno referido en el numeral 11 del presente Acuerdo, en el que se estableció que se asigne y turne, de forma cronológica y respetando el orden alfabético de su primer apellido, a los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez los medios de impugnación interpuestos a partir de la aprobación del mismo.
13. Que derivado de la renuncia presentada por la Comisionada Ximena Puente de la Mora el veinte de marzo de dos mil dieciocho y en tanto se designa al nuevo comisionado, el Pleno del Instituto tomará las providencias necesarias con el objetivo de propiciar una transición ordenada que garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto.
14. Que, resulta indispensable retornar los medios de impugnación que se le habían asignado a la entonces Comisionada Ximena Puente de la Mora y que se encuentran pendientes de resolución, a las ponencias de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, de forma cronológica y respetando el orden alfabético de su primer apellido. Lo anterior, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable para la substanciación de los medios de impugnación que son competencia de este Instituto.
15. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

16. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12, fracción I, del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
17. Que de conformidad con el artículo 18, fracción V del Estatuto Orgánico, los Comisionados tienen la atribución para conocer y sustanciar los medios de defensa interpuestos por los particulares ante el Instituto en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como aquellos en los que se ejerza la facultad de atracción, en términos de la normatividad aplicable.
18. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
19. Que en términos del artículo 31, fracción XII de la LFTAIP; 16, fracciones VI y VII y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, somete a consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de retorno de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, asignados a la entonces Comisionada Ximena Puente de la Mora, que se encuentran pendientes de resolución.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I, II y II, 159, 160, 181 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89, fracciones II, III, V y VI y 189 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 21, fracciones I, II y III, 29, fracción I, 31, fracción XII y 135, fracción XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, 16, fracciones VI y VII, 18, fracciones V, XIV, XVI, y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que los medios de impugnación competencia del Instituto, interpuestos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pendientes de resolver y que fueron asignados a la entonces Comisionada Ximena Puentes de la Mora, se retornen de forma cronológica y en orden alfabético del primer apellido, a los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, asigne y retorne, de forma cronológica y respetando el orden alfabético de su primer apellido, a los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, los asuntos pendientes de resolver y que fueron asignados a la entonces Comisionada Ximena Puentes de la Mora.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección General de Tecnologías de Información, realice las acciones necesarias para instrumentar las adecuaciones técnicas necesarias a los sistemas informáticos y plataformas tecnológicas respectivas, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11, aprobado por unanimidad por los comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 21 de marzo de 2018



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

ANTECEDENTES

1. Mediante acuerdos, el Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales turnó diversos expedientes a la entonces Comisionada Ximena Puentes de la Mora.

2. Mediante acuerdo del Pleno del Instituto número **ACT-PUB/21/03/2018.11**, del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad, que los medios de impugnación competencia del Instituto, interpuestos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pendientes de resolver y que fueron asignados a la entonces Comisionada Ximena Puentes de la Mora, se retornen de forma cronológica y en orden alfabético del primer apellido, a los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo ordenado en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; en los artículos 41, fracción II, 142 y Transitorio Sexto de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como lo dispuesto en los artículos 21, fracción II, 146 y 147 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de mayo de 2016; 3o., fracción XVIII, 89, fracción III, 94, 103 y los Transitorios Primero y Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de enero de 2017 y 16, fracción V del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de enero de 2017; es competente para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos en términos de Ley.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

ACUERDO

Único. Mediante acuerdo número **ACT-PUB/21/03/2018.11**, del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto aprobó, por unanimidad, que los medios de impugnación competencia del Instituto, interpuestos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pendientes de resolver y que fueron asignados a la entonces Comisionada Ximena Puente de la Mora, se returnen de forma cronológica y en orden alfabético del primer apellido, a los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, para conocer de la tramitación, sustanciación y resolución de los mismos.

Así lo acordó el Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas**, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, ante el Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

Número de expediente	Sujeto obligado	Otrora Comisionada	Comisionado al que se retorna el medio de impugnación
RDA 0944/16	Centro De Investigación Y Seguridad Nacional	Ximena Puente de la Mora	Francisco Javier Acuña Llamas
RRD 0083/18	Fondo De Garantía Y Fomento Para La Agricultura, Ganadería Y Avicultura	Ximena Puente de la Mora	Oscar Mauricio Guerra Ford
RRA 0734/18	Instituto Mexicano Del Seguro Social	Ximena Puente de la Mora	María Patricia Kurczyn Villalobos
RDA 5354/15- TER	Servicio De Administración Tributaria	Ximena Puente de la Mora	Rosendoevgueni Monterrey Chepov
RRA 1322/16- BIS	Instituto Federal De Telecomunicaciones	Ximena Puente de la Mora	Joel Salas Suárez